ACEPTACIÓN OFERTA
MSIL-MC No. 044 -2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía **MSIL-MC No. 044 DE 2026**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el alcalde Municipal de Silvania Cundinamarca ordenó la apertura del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL-MC-044 de 2026**, el 31 de octubre de 2026, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE. DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000659 del 05 de octubre de 2026, expedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro: 2.3.

Que, durante el plazo para presentar observaciones al estudio previo, invitación publica o demás anexos que hicieron parte integral del proceso se recibieron observaciones dándole respuesta a cada una por medio de los canales electrónicos del SECOP II.

Que, los interesados manifestaron su intención de limitar la convocatoria a Mipyme, de los cuales fue limitada a Mipyme territorial, cumpliendo con los requisitos dentro del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el cronograma electrónico del proceso, el día 09 de noviembre de 2026 a las 10:00 am, se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose dos (02) propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ASOCIACION PROYECTO RURAL. CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE. DEL MUN	APR BY SAROCO	Oferta en evaluación	9/11/2026 9:22 AM	44.000.000 COP
AUKERA_Consultoria, asesoria y apoyo integral para el diagnóstico y estructuración y formulación de la politica publica de turismo sostenible y responsable de Silvania	AUKERA	Oferta en evaluación	9/11/2026 12:37 AM	48.000.000 COP

Que, una vez efectuado el cierre del proceso, y conforme a lo reglado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente que se toma la oferta económica con el menor precio en cumplimento de las condiciones de la invitación, siendo la empresa **ASOCIACIÓN PROYECTO RURAL- BY SAROCO**

Que, de acuerdo con lo anterior, la propuesta del proponente se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, por ello, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por la empresa en mención.

Que, en consecuencia, la entidad procedió a evaluar la propuesta presentada por el oferente:

Nombre oferente:	**ASOCIACION PROYECTO RURAL- BY SAROCO**
Valor propuesto económica:	**$.44.000.000**
Fecha presentación propuesta:	9/11/2026 9:22 AM
NIT:	900618077-5
Número telefónico / celular:	3208591264
Dirección:	Finca Los Naranjos, Km 5,5 vía Silvania–Agua bonita.

Que, después de ser evaluada la oferta del proponente **ASOCIACIÓN PROYECTO RURAL- BY SAROCO**, el día 10 de noviembre de 2026, arrojo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
ASOCIACIÓN PROYECTO RURAL- BY SAROCO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Por lo que la Entidad procedió a requerir al contratista para que dentro del término establecido subsanara los requisitos solicitados, lo anterior dando cumplimiento a la normativa actual que regula la subsanabilidad de las ofertas debe tenerse en cuenta que el legislador expidió la Ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. Particularmente, el artículo 5 modificó el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y conforme con las disposiciones previstas por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación".

El día 11 de noviembre de 2026, mediante mensaje allegado a la plataforma el proponente allego respuesta de subsanación por el cual fue requerido, por lo que el comité evaluador procedió a revisar el mismo arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO DEFINITIVO
ASOCIACIÓN PROYECTO RURAL- BY SAROCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 19 de la invitación pública **MSIL-MC-044-2026** y de los estudios previos, aceptando la oferta presentada por la proponente, la fundación **ASOCIACIÓN PROYECTO RURAL- BY SAROCO**, con el número de Nit: 900618077-5, representada legalmente por la señora **LAURA ANDREA REYES RANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.121 expedida en Bogotá D.C, por la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($.44.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar.

Que, el ordenador del gasto del Municipio de Silvania Cundinamarca acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL- MC No.044-2026**- cuyo objeto es: CONSULTORÍA, ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE. DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA., a la Fundación **ASOCIACIÓN PROYECTO RURAL- BY SAROCO,** con el número de Nit: 900618077-5, representada legalmente por la señora **LAURA ANDREA REYES RANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.439.121 expedida en Bogotá D.C, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos dentro de la invitación.

El valor de la adjudicación es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($.44.000.000),** y todos los impuestos a que haya lugar, valor que EL MUNICIPIO DE SILVANIA –CUNDINAMARCA, pagará al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000659 del 05 de octubre de 2026, expedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro: 2.3.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del CONTRATISTA y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener el precio determinado en la oferta económica dentro de los ítems presentados, que lo hizo ganador durante el proceso del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será

de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato lo cancelará el Municipal de Silvania (Cundinamarca), al contratista a través de **TRES (3) PAGOS PARCIALES**, de conformidad con la siguiente tabla y previa autorización por parte del supervisor del contrato, así:

ENTREGABLE	ACTIVIDADES	% PAGO
PRIMER ENTREGABLE	**PRODUCTO 1.** • Informe de diagnóstico turístico municipal. • Inventario actualizado y editable de atractivos y recursos turísticos. • Matriz de caracterización de actores y oferta turística. • Análisis de demanda turística a partir de la información disponible. • Análisis técnico preliminar de capacidad de carga de tres (3) atractivos turísticos priorizados, con indicación de metodología, fuentes y limitaciones.	**40%**
SEGUNDO ENTREGABLE	**PRODUCTO 2.** • Metodología y agenda de los espacios participativos. • Registros de convocatoria, asistencia y actas de las actividades realizadas. • Matriz de problemáticas, necesidades, propuestas y prioridades identificadas. • Informe de sistematización de resultados. • Documento de recomendaciones para el fortalecimiento de la gobernanza turística. • Matriz de insumos técnicos y jurídicos para la futura formulación de la política pública.	**40%**
TERCER ENTREGABLE	**PRODUCTO 3.** • Documento actualizado del Plan Sectorial de Turismo, con sus líneas estratégicas y acciones. • Matriz de articulación con los instrumentos territoriales y ambientales aplicables. • Documento de lineamientos para la futura Política Pública de Turismo Sostenible y Responsable. • Propuesta inicial de seguimiento e indicadores turísticos. • Documento técnico final consolidado, con recomendaciones y hoja de ruta para la continuidad del proceso.	**20%**

Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.
Los pagos estarán supeditados al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado Articulo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del Art 2 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la ley 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, al igual la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Art 94 modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 2 “contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”.

El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania – Cundinamarca una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por el término y duración del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de UN (01) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única

requiere aprobación de la oficina de Contratación para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación

PARÁGRAFO 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

A. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

B. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

Nota: El contratista deberá ajustar las pólizas de garantías al momento de ejecutar el contrato por medio de la respectiva acta de inicio del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES. El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

2. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y conforme a los productos, actividades, especificaciones y plazos establecidos.
3. Presentar un plan de trabajo, cronograma y metodología dentro del plazo acordado con la supervisión.
4. Coordinar con la dependencia responsable el acceso a información, la programación de actividades y la realización de espacios participativos.
5. Analizar y utilizar fuentes de información verificables, identificando las limitaciones de los datos disponibles.
6. Desarrollar las actividades de campo y participación que estén previstas en el plan de trabajo aprobado.

7. Elaborar y entregar los productos en los formatos, plazos y condiciones definidos.
8. Incorporar las observaciones técnicas debidamente formuladas por la supervisión, dentro de los plazos establecidos.
9. Garantizar la coherencia entre el diagnóstico, la participación, la actualización del Plan Sectorial y los lineamientos propuestos.
10. Mantener organizada la documentación y entregar las matrices, bases de datos, soportes y archivos editables generados durante la ejecución.
11. Proteger la información a la que tenga acceso y utilizarla exclusivamente para los fines del contrato.
12. Informar oportunamente a la supervisión sobre dificultades que puedan afectar la ejecución o la calidad de los productos.
13. Entregar los productos finales con las correcciones solicitadas y obtener la aprobación correspondiente de la supervisión.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto y de los documentos contractuales.

ARTICULO SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

ARTÍCULO OCTAVA: - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.